

RESOLUCIÓN NO. 5845 del 20 de Diciembre de 2022

“POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 4838 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCION NO. 4148 DE 30 DE AGOSTO DE 2022”

EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1. Que el Manual de Contratación vigente en el sub numeral 3, de numeral 1.5.1.1, establece la delegación de funciones en materia contractual a la Subdirección General, para dirigir el procedimiento para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF para todo el territorio nacional.
2. Que a través de la Resolución No. 3292 del 17 de junio de 2022, se ordenó la apertura de la invitación pública ICBF- ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN que tiene como objeto: “POR LA CUAL SE ORDENA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP- 001 DE 2020, CUYO OBJETO ES: “POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL 1.000 DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BUSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF”. Este acto administrativo fue publicado el 17 de junio de 2022, en SECOP II, conforme al cronograma del proceso, junto con la Invitación Pública definitiva y demás documentos anexos.
3. Que a través de la Resolución No. 3292 del 17 de junio de 2022, se convocó a las veedurías ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad conforme al artículo 66 de la Ley 80, y así mismo se convocó a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del presente procedimiento.
4. Que dentro del periodo de publicidad y del cronograma del proceso, se recibieron observaciones de los oferentes al documento de la Invitación Pública Definitiva ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN hasta el 22 de junio de 2022.

5845 del 20 de Diciembre de 2022

- Que el día 28 de junio de 2022, se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas a la Invitación Pública ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN de carácter jurídico, técnico y financiero, conforme al cronograma del proceso.
- Que el día 6 de julio de 2022 a las 15:00 horas a través de la plataforma de SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso de Invitación Pública No. ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN en el cual, la plataforma de contratación pública constató la presentación de DOSCIENTOS VEINTISIETE (227) manifestaciones de interés, que se desagregan en dos (2) lotes. El primer Lote que corresponde a OCHENTA Y SIETE (87) manifestaciones de interés para efectos de actualización y un segundo lote que corresponde a CIENTO CUARENTA (140) manifestaciones de interés de nuevos interesados para ser parte del Banco Nacional de Oferentes de Nutrición.
- Que de acuerdo con la Lista de Ofertas que SECOP II registró, el interesado a FUNDACION SHIKUIN TEPICHINWAYUU con NIT No. 901.030.162-1, presentó manifestación de interés dentro del término establecido en el cronograma, y quedó identificada bajo el No. 63.
- Que el 26 de julio de 2022, en atención a la masiva participación de interesados en el proceso, el Comité verificador requirió la ampliación del periodo de verificación de los documentos aportados, por lo tanto, se consideró necesario expedir la Adenda No. 01, con el fin de modificar el cronograma del proceso, documento que fue publicado en la plataforma de SECOP II en la fecha indicada.
- Que el 2 de agosto de 2022, en atención a la masiva participación de interesados en el proceso, el Comité verificador requirió la ampliación del periodo de verificación de los documentos aportados, por lo tanto, se consideró necesario expedir la Adenda No. 02, con el fin de modificar el cronograma del proceso, documento que fue publicado en la plataforma de SECOP II en la fecha indicada.
- Que el día 9 de agosto de 2022, se publicó el informe preliminar de verificación de la invitación ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN y los informes técnico, jurídico y financiero, con las especificaciones de cada componente.
- Que conforme al Informe Preliminar de verificación de la **ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN**, el interesado obtuvo el siguiente resultado:

N°	Nombre oferente	NIT	EVALUACIÓN		
			Requisitos Jurídico	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros
63	FUNDACION SHIKUIN TEPICHI WAYUU	901.078.158	No cumple	No cumple	No cumple

- Que, en atención a la evaluación preliminar, en los aspectos Técnico, Jurídico y Financiero, se indicó el incumplimiento (NO CUMPLE) de los siguientes requisitos por parte del interesado:

5845 del 20 de Diciembre de 2022

a) NO CUMPLE – Evaluación Jurídica

No. PROPUUESTA	NIT	NOMBRE INTERESADO	ESTADO	OBSERVACIONES
63	901030162	FUNDACION SHIKUIN TEPICHI WAYUU	SUBSANAR	1. EL NOMBRE QUE REGISTRAR EN SECOP II COMO REPRESENTANTE LEGAL ES TIBISAY PAOLA ARAUJO CUADRADO 2. Dentro del término de traslado debe subsanar, corregir, allegar COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REVISOR FISCAL, COPIA DE LA TARJETA DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA NACIONAL DE CONTADORES de acuerdo con lo previsto en numeral 1.7 de la Invitación Pública

b) NO CUMPLE – Evaluación Técnica

Observaciones
Certificación No 1 – La certificación del contrato No. 028 del 2022 podría acreditar experiencia específica en acciones relacionadas con mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación. No obstante, de la certificación aportada no es posible evidenciar el despliegue efectivo de las acciones relacionadas con mejoramiento del estado nutricional, por lo cual se solicita al interesado allegar manual operativo, lineamientos o demás documentos técnicos que consideren, que soporten su ejecución dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1 de la invitación pública. Adicionalmente, se identificó que el contrato de prestación de servicios aportado como soporte describe “SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD INDIGENA ACUARU”, por lo cual se solicita al interesado aclarar. De igual manera, en la certificación se identificó que como “nombre o razón social del contratista” se encuentra “MEDIC SAS IPS”, el cual no corresponde con el nombre del interesado, por lo cual se solicita aclarar.

c) NO CUMPLE – Evaluación Financiera

5845 del 20 de Diciembre de 2022

Verificado los estados financieros llama la atención el saldo de OTROS ACTIVOS CORRIENTES para el año 2020 presenta un valor de \$2.768.250.000 y para el 2021 un valor de \$2.918.018.000, valores que no se detallan en las notas a los estados financieros, solo se detalla un valor según concepto “1905 OTROS ACTIVOS INTANGIBLE”, presentando los siguientes saldos, para el año 2020 un valor de \$550.000.000 y para el 2021 un valor de \$599.768.000, totalizando en las Notas a los estados financieros el TOTAL CORRIENTE para el año 2020 un valor de \$568.250.000 y para el 2021 un valor de \$618.018.000, valor que no corresponde a lo presentado en el estado de Situación Financiera.

Por otro lado, en el Patrimonio tanto en el Estado de Situación financiera como en las Notas a los Estados

Verificado los estados financieros de la Fundación llama la atención lo siguiente:

- En el Estado de Situación Financiera el saldo de OTROS ACTIVOS CORRIENTES para el año 2020 presenta un valor de \$2.768.250.000 y para el 2021 un valor de \$2.918.018.000, valores que no se detallan en las notas a los estados financieros.
- En las notas a los estados financieros se discrimina el rubro “1905 OTROS ACTIVOS INTANGIBLE”, para el año 2020 un valor de \$550.000.000 y para el 2021 un valor de \$599.768.000, totalizando en las Notas a los estados financieros como, TOTAL CORRIENTE para el año 2020 un valor de \$568.250.000 y para el 2021 un valor de \$618.018.000, valor que no corresponde a lo presentado en el estado de Situación Financiera.
- Por otro lado, en el Patrimonio tanto en el Estado de Situación financiera como en las Notas a los Estados Financieros se presenta la cuenta REVALORIZACION DE PATRIMONIO con los siguientes saldos, para el año 2020 un valor de \$6.838.42.935 y para el 2021 un valor de \$7.992.305.680.

Se solicita aclarar en el término del traslado una relación detallada de los valores que componen los saldos de las cuentas de OTROS ACTIVOS CORRIENTES Y REVALORIZACION DE PATRIMONIO, firmada por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal y allegar la Declaración de Renta del año 2021 y 2020, lo anterior dando alcance al documento ACTUALIZACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA DIRECCION DE NUTRICION No. ICBF-ACTUALIZACION (IP-00-2020)-2022SEN, CAPITULO II ACTUALIZACION NUEVOS INTERESADOS, TITULO III, NOTA 2.

13. En concordancia con lo establecido en el cronograma del proceso, a los interesados se les dio traslado del informe de verificación preliminar durante el periodo comprendido entre el 10 al 16 de agosto de 2022 hasta las 23:59 horas, con la finalidad de que presentaran sus observaciones y realizaran las subsanaciones y/o aclaraciones a que hubiere lugar.
14. Que, dentro del término de traslado de la evaluación preliminar y plazo para subsanar, el interesado aportó a las 1:32 pm el día 16 de agosto de 2022, documentos, con los que pretendía cumplir las exigencias de la **ICBF-ACTUALIZACION(IP001-2020)-2022SEN**.
15. Que el día 30 de agosto de 2022, se efectuó la publicación del ANEXO 1 - CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS ACTUALIZACIÓN BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN, ANEXO 2 – ANEXO DE OFERENTES HABILITADOS EN 2020 QUE NO ACTUALIZARON INFORMACIÓN EN 2022; ANEXO 3 - INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA, ANEXO 4 - INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA; ANEXO 5 - INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, Y ANEXO 6 CALCULO DE CAPACIDAD OPERATIVA

documentos expedidos por el comité verificador de la invitación ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN

16. Que, en el informe de verificación definitivo del 30 de agosto de 2022, el interesado, resultó **NO HABILITADO** para conformar el Banco Nacional de Oferentes, de conformidad con la siguiente evaluación:

N°	Nombre Proponente	NIT	EVALUACIÓN				
			Requisitos Jurídico	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros	VERIFICACIÓN DEFINITIVA	RANGO DE CAPACIDAD OPERATIVA
63	FUNDACION SHIKUIN TEPICHI WAYUU	901.030.162	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	N/A

17. Que, de conformidad con la **evaluación definitiva**, en el aspecto financiero, se indicó que la manifestación de interés FUE RECHAZADA con los siguientes requisitos:

- a) NO CUMPLE – Evaluación Financiera:

Verificado los estados financieros llama la atención el saldo de OTROS ACTIVOS CORRIENTES para el año 2020 presenta un valor de \$2.768.250.000 y para el 2021 un valor de \$2.918.018.000, valores que no se detallan en las notas a los estados financieros, solo se detalla un valor según concepto “1905 OTROS ACTIVOS INTANGIBLE”, presentando los siguientes saldos, para el año 2020 un valor de \$550.000.000 y para el 2021 un valor de \$599.768.000, totalizando en las Notas a los estados financieros el TOTAL CORRIENTE para el año 2020 un valor de \$568.250.000 y para el 2021 un valor de \$618.018.000, valor que no corresponde a lo presentado en el estado de Situación Financiera.

Por otro lado, en el Patrimonio tanto en el Estado de Situación financiera como en las Notas a los Estados Verificado los estados financieros de la Fundación llama la atención lo siguiente:

- En el Estado de Situación Financiera el saldo de OTROS ACTIVOS CORRIENTES para el año 2020 presenta un valor de \$2.768.250.000 y para el 2021 un valor de \$2.918.018.000, valores que no se detallan en las notas a los estados financieros.

- En las notas a los estados financieros se discrimina el rubro “1905 OTROS ACTIVOS INTANGIBLE”, para el año 2020 un valor de \$550.000.000 y para el 2021 un valor de \$599.768.000, totalizando en las Notas a los estados financieros como, TOTAL CORRIENTE para el año 2020 un valor de \$568.250.000 y para el 2021 un valor de \$618.018.000, valor que no corresponde a lo presentado en el estado de Situación Financiera.

- Por otro lado, en el Patrimonio tanto en el Estado de Situación financiera como en las Notas a los Estados Financieros se presenta la cuenta REVALORIZACION DE PATRIMONIO con los siguientes saldos, para el año 2020 un valor de \$6.838.42.935 y para el 2021 un valor de \$7.992.305.680.

Se solicita aclarar en el término del traslado una relación detallada de los valores que componen los saldos de las cuentas de OTROS ACTIVOS CORRIENTES Y REVALORIZACION DE PATRIMONIO, firmada por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal y allegar la Declaración de Renta del año 2021 y 2020, lo anterior dando alcance al documento ACTUALIZACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA DIRECCION DE NUTRICION No. ICBF-ACTUALIZACION (IP-00-2020)-2022SEN, CAPITULO II ACTUALIZACION NUEVOS INTERESADOS, TITULO III, NOTA 2.

5845 del 20 de Diciembre de 2022

18. Que el día 30 de agosto de 2022, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 4148 de 2022, cuyo objeto es: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE NUTRICIÓN ICBF-No. IP-001-2020-ICBFSEN QUE TIENE POR OBJETO: “ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP- 001 DE 2020, CUYO OBJETO ES: “POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL 1.000 DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BUSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF”**
19. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la Resolución No. 4148 de 2022 expedida por el ICBF, procede solo el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o notificación por aviso.
20. Que el día 6 de septiembre de 2022, el interesado No. 63, FUNDACION SHIKUIN TEPICHIN WAYUU con NIT No. 901.030.162-1, presentó ante el ICBF recurso de reposición contra la Resolución No. 4148 de 2022
21. Que el 14 de octubre de 2022, se expidió Resolución No.4838, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición en contra la Resolución No. 4148 de 2022, presentado por el interesado No. 63, FUNDACION SHIKUIN TEPICHIN WAYUU con NIT No. 901.030.162-1, en el sentido de no reponer la decisión.
22. Que mediante mensaje de datos CO1.MSG.4279395 del 11 de noviembre de 2022, el interesado No. 63, FUNDACION SHIKUIN TEPICHIN WAYUU con NIT No. 901.030.162-1, presentó solicitud de revocatoria directa en contra de la Resolución No.4838 del 14 de octubre de 2022.

II. ANÁLISIS DE PROCEDIBILIDAD

La revocatoria directa de los actos administrativos se encuentra reglada en la Parte Primera, Título III, Capítulo IX de la Ley 1437 de 2011, en donde se prevén los requisitos, causales, oportunidad y efectos, de dichas solicitudes, así:

“ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona” (Subrayado propio)

“ARTÍCULO 94. IMPROCEDENCIA. La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.

ARTÍCULO 95. OPORTUNIDAD. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso.

ARTÍCULO 96. EFECTOS. Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para demandar el acto ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo.

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.

PARÁGRAFO. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa”

Conforme con lo anterior, se procede a realizar el análisis del caso concreto respecto de la procedencia de la solicitud de revocatoria directa, en contra de la Resolución No.4838 del 14 de octubre de 2022, así:

III. ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS DEL ICBF

A) ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD

El usuario FUNDACIONSHIKUIN TEPICHIN WAYUU, identificada con el NIT. 901.030.162 -1, presentó sus declaraciones de renta de los años gravables 2020 y 2021, identificada con el formulario No. 1116612766897 y No. 1116612766983, el día 14 y 16 de agosto de 2022, cumpliendo el deber en los formatos legales vigentes.

5845 del 20 de Diciembre de 2022

Los estados financieros: estados de situación financiera, estados de resultado integral, cambio en el patrimonio y estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2021, junto con las notas explicativas, por el año terminado en esa fecha, se elaboraron y presentan, razonablemente la situación financiera a 31 diciembre de 2021, tales como;

- Cuentas corrientes por cobrar \$862.774.920 y \$837.257.600.
- otros activos corrientes \$253.475.045 y \$307.334.499
- otros activos corrientes know-how \$2.550.000 y \$2.618.000
- Los valores anteriores conformado por las cuentas por cobra, otros activos corriente y know correspondiente a los años 2020 y 2021, suman \$1.118.799.965 y \$1.147.210.099, fueron dictaminado y certificados por el revisor fiscal, contador público, como lo expresar en los estados financieros anexo.

El día 20 de junio del 2021, se presentan los estados financieros dictaminados y certificado por revisor fiscal y contador público; anexo para la inscripción e inclusión al BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA DIRECCION DE NUTRICION No. ICBF-ACTIALIZACION (IP-00-2020)- 2022SEN.

PRETENSIONES:

1. Que, por ser contraria y violatoria de las leyes, se revoquen de manera integral la RESOLUCION No 4838 del 14 de octubre de 2022 que rechaza la inscripción de la FUNDACION SHIKUIN TEPICHIN WAYUU, IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.030.162 -1, al BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA DIRECCION DE NUTRICION No. ICBF-ACTUALIZACION (IP-00-2020)- 2022SEN, No. 62829002669485 del 23 de agosto de 2022, por medio de la cual, el funcionario en cargado del ICBF, Seccional Bogotá, resolvió rechazar de forma definitiva la solicitud de inscripción de la FUNDACION SHIKUIN TEPICHIN WAYUU, al BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

2. Que, como consecuencia natural se reconozca la existencia de las declaraciones de renta de los años gravables 2020 y 2021, con formulario No. 1116612766897 y No. 1116612766983, el día 14 y 16 de agosto de 2022, cumpliendo el deber legal.

3. Que a título de restablecimiento del derecho se ordene al ICBF, Seccional Bogotá a inscripción e inclusión al BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA DIRECCION DE NUTRICION No. ICBF-ACTIALIZACION (IP-00-2020)- 2022SEN, a la FUNDACION SHIKUIN TEPICHIN WAYUU, al BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA DIRECCION DE NUTRICION No. ICBF-ACTIALIZACION (IP-00-2020)-2022SEN.

4. Que se reconozca los estados financieros dictaminados y certificado por revisor fiscal y contador público y se brinde amparo jurídico a los efectos del proceso de ICBF, Seccional Bogotá y los actos administrativos que de dicha diligencia se derivaron.

FUNDAMENTOS DE DRECHO:

5845 del 20 de Diciembre de 2022

A los anteriores efectos invocó como violados los artículos 6, 29 y 121 de la Constitución Política; 683, 689-2, 706, 742, 857, del Estatuto Tributario. El concepto de violación se resume así. Por todos los alegatos anteriormente expuestos, resulta legítimo afirmar:

1. Que la declaración de renta de los años gravable 2020 y 2021, de la empresa FUNDACION SHIKUIN TEPICHIN WAYUU, presentada los días 14 y 16 de agosto del 2022, tiene plena validez legal y fiscal. por cuanto su presentación había sido extemporánea.

2. Que la administración de ICBF, Seccional Bogotá aplica las normas de forma subjetiva y acomodadas a sus intereses y eventualidades, en el sentido de que, para una misma inscripción e inclusión al BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA DIRECCION DE NUTRICION No. ICBF año 2022, plantea dos enfoques jurídicos:

a. Para excluir propone negar la veracidad las declaraciones de renta de los años gravable 2020 y 2021, aumentando los rechazos de inscripción.

b. En aras de negar la veracidad de los estados financieros dictaminado y certificado por Revisor Fiscal y Contador Público, desconoce la corrección realizada a esta, y las actuaciones derivadas del proceso de inscripción del ICBF, Seccional Bogotá, y proferidos por la misma entidad.

B) ANALISIS ICBF

Para resolver la solicitud, se procede a analizar previamente los documentos de la manifestación de interés, así:

EL CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL

*“DE OFERENTES INGRESO NUEVOS INTERESADOS. TÍTULO III. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA
3.1. REQUISITOS FINANCIEROS DE HABILITACIÓN “a VERIFICACIÓN FINANCIERA, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos establecidos para pertenecer al Banco Nacional de Oferentes.(...)”*

ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE EL INTERESADO NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, PODRÁ APORTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR COMPUESTOS DE LA SIGUIENTE MANERA:(...)

***“NOTA 1: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2021 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.”** (Subrayado y negrita fuera de texto)*

5845 del 20 de Diciembre de 2022

La certificación de los estados financieros allegada, en la invitación pública, señala:



31 diciembre de 2021

A los señores Accionistas de FUNDACION SHIKUIN TEPICHIN WAYUU.

Víctor Rafael fuentes salas, en calidad de representante legal y, **Félix Manuel guerra Sáez**, en calidad de contador de FUNDACION SHIKUIN TEPICHIN WAYUU., declaramos que los estados financieros: estados de situación financiera, estados de resultado integral, cambio en el patrimonio y estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2021, junto con las notas explicativas, por el año terminado en esa fecha, se elaboraron de conformidad con la norma de información financiera, adoptadas en Colombia a partir de la vigencia de la Ley 1314 de 2009, asegurando que presentan, razonablemente la situación financiera al 31 diciembre de 2021. Los resultados de sus operaciones los cambios en el patrimonio y en la Situación financiera y los flujos de efectivo, por los años terminados en esa fecha.

También confirmamos

Financieros separados de la Compañía al 31 diciembre de 2021, han sido fielmente tomados de los libros y que antes de ser puestos a su disposición y de terceros hemos verificado las siguientes afirmaciones contenidas en ellos:

- A. Todos los activos, pasivos y patrimonio, incluidos en los estados financieros de la Compañía al 31 diciembre de 2021, existen y todas las transacciones incluidas en dichos estados se han realizado durante los años terminados en esas fechas.
- B. Todos los hechos económicos realizados por la Compañía, durante los años terminados al 30 de 31 diciembre de 2021, han sido reconocidos en los estados financieros.
- C. Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de la Compañía al 31 diciembre de 2021.
- D. Todos los elementos han sido reconocidos por sus valores apropiados, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
- E. Todos los hechos económicos que afectan la Compañía han sido correctamente clasificados, Descritos y revelados en los estados financieros.

F. No hubo hechos posteriores al 31 diciembre de 2021, que requiera ajustes o revelaciones en los estados financieros o en sus notas explicativas.

VICTOR FUENTES
VÍCTOR RAFAEL FUENTES SALAS
CEDULA: 1.124.359.469
REPRESENTANTE LEGAL

Félix Manuel Guerra Sáez
FÉLIX MANUEL GUERRA SÁEZ
CC: 78.732.432 T- 119913
CONTADOR PÚBLICO

OF: calle 12c-16-147 Teléfono: 304-4700080 email: tibisayara@hotmail.com

Que según el literal F: No hubo hechos posteriores al 31 de diciembre del 2021 que requiera ajustes o revelaciones en los estados financieros o en sus notas explicativas.

Así mismo, el estado de situación financiera allegado presenta los siguientes saldos

5845 del 20 de Diciembre de 2022

CUADRO 2
FUNDACION SHIKUIN TEPICHIN WAYUU NIT: 901.030.162-1
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PERIODO 31 DE DICIEMBRE 2021
(EN MILES DE PESOS)

ACTIVO	2020	2021	VARIACION	
			AUMENTO	%
ACTIVO CORRIENTE				
CAJA Y BANCOS	33.520.000	52.879.000	19.359.000	0,64%
INVERSIONES TEMPORALES				
CUENTAS POR COBRAR	862.774.920	837.237.600	-25.517.320	10,14%
INVENTARIO PRODUCTO TERMINADO	484.186.700	305.806.000	-21.639.300	6,12%
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	2.768.230.000	2.918.018.000	149.768.000	35,33%
SUBTOTAL ACTIVO CORRIENTE	4.148.711.620	4.313.960.600	165.248.980	52,23%
ACTIVOS FIJOS				
TERRENOS	89.300.000	89.300.000		1,08%
CONSTRUCCION Y EDIFICACION	756.090.000	756.090.000		9,15%
MAQUINARIA Y EQUIPO	782.876.411	798.876.411	16.000.000	9,67%
MUEBLES Y ENSERES	378.429.789	409.426.789	30.997.000	4,96%
DEPRECIACION ACUMULADA	-38.065.310	-76.130.620	-38.065.310	-0,92%
SUBTOTAL ACTIVO FIJO	1.968.830.890	1.977.762.580	8.931.690	23,94%
OTROS ACTIVOS	880.000.000	1.968.276.800	988.276.800	23,83%
TOTAL ACTIVO	7.097.542.510	8.239.999.980	1.162.457.470	100,00%
PASIVOS				
PASIVOS CORRIENTES				
OBLIGACIONES BANCARIAS	4.300.000	3.430.000	-1.050.000	0,04%
PROVEEDORES	3.670.000	9.936.000	4.286.000	0,12%
IMPUESTOS POR PAGAR	340.000	645.000	305.000	0,01%
TOTAL PASIVO CORRIENTES	10.510.000	14.051.000	3.541.000	0,17%
PASIVO A LARGO PLAZO				
OTROS PASIVOS	358.500	790.600	432.100	0,01%
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	358.500	790.600	432.100	0,01%
TOTAL PASIVOS	10.868.500	14.841.600	3.973.100	0,18%
PATRIMONIO				
CAPITAL PAGADO DE LOS ASOCIADO	20.000.000	20.000.000		0,24%
REVALORIZACION DE PATRIMONIO	6.838.942.935	7.992.305.680	1.153.362.745	96,76%
UTILIDADES RETENIDAS	226.784.207	226.784.207		2,75%
UTILIDADES DEL EJERCICIO	948.868	6.088.493	5.121.625	0,07%
TOTAL PATRIMONIO	7.086.674.010	8.243.138.380	1.158.484.370	99,82%
TOTAL PASIVO + CAPITAL	7.097.542.510	8.239.999.980	1.162.457.470	100,00%

VICTOR FUENTES
VICTOR RAFAEL FUENTES SALA
CEDULA: 1.124.359.469
Representante Legal

FELIX MANUEL GUERRA SAEZ
C.C: 78732432 TP-119913
CONTADOR PUBLICO

OF: calle 12c-16-147 Teléfono: 304.4700000 email: hihicavara@hotmail.com

Igualmente se evidencia en las notas, el detalle de los saldos presentados observando lo siguiente:

5. Cuentas Corrientes Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar

Estos instrumentos se miden al costo amortizado y representan derechos a favor de la persona y a cargo de los clientes, por concepto de los servicios prestados y/o contratos ejecutados en desarrollo de sus actividades económicas. Estos se clasifican como corrientes.

CONCEPTO	31 DE DICIEMBRE DE 2021	
	2020	2021
130505 CUENTES	562.774.920,00	537.257.600,00
13102001 RETENCIÓN POR RENTA	12.450.000	23.650.000,00
13102005 SALDO A FAVOR ICA	6.103.000,00	6.803.000,00
240505 RESNTA POR PAGAR	-303.000,00	-650.000,00
SUBTOTAL	18.250.000,00	29.803.000,00
TOTAL DEUDORES	18.250.000,00	29.803.000,00
MENOS PARTE NO CORRIENTE	18.250.000,00	18.250.000,00
TOTAL CORRIENTE	18.250.000,00	18.250.000,00
1905 OTROS ACTIVOS INTANGIBLE	550.000.000,00	599.768.000,00
TOTAL CORRIENTE	568.250.000,00	618.018.000,00

Un total de activo corriente de \$568.250.000 para el año 2020 y de \$618.018.000 para el año 2021.

Ahora bien, es importante hacer hincapié que de acuerdo con las normas internacionales NIC 1 (...)

*“Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), literal (a) Normas Internacionales de Información Financiera; son las Normas e Interpretaciones adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Esas Normas comprenden: (b) las Normas Internacionales de Contabilidad; y (c) las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) o el antiguo Comité de Interpretaciones (SIC). Materialidad (o importancia relativa) **La evaluación acerca de si una omisión o inexactitud puede influir en las decisiones económicas de los usuarios, considerándose así material o con importancia relativa, requiere tener en cuenta las características de tales usuarios.** El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera establece, en el párrafo 25, que: “se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, así como de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia”. En consecuencia, la evaluación necesita tener en cuenta cómo puede esperarse que, en términos razonables, usuarios con las características descritas se vean influidos, al tomar decisiones económicas. Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, juzgada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. El factor determinante podría ser la magnitud de la partida, su naturaleza o una combinación de ambas.” (Negrita fuera de texto).*

Adicionalmente en el párrafo 25 del Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera establece (...)

“Las notas contienen información adicional a la presentada en el estado de situación financiera, estado del resultado integral, estado de resultados separado (cuando se lo presenta), estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo. Las notas suministran descripciones narrativas o desagregaciones de partidas

5845 del 20 de Diciembre de 2022

presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos”.

En este sentido, al no tener la claridad respecto de la información presentada en la manifestación de interés, y basado en la nota 2 de la Invitación pública que señala:

“El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las **declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio** relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 y con los años de experiencia que acredite el interesado.” (negrita fuera de texto) Esta información se solicita solo con el ánimo de validar las cifras inicialmente presentadas en los estados financieros y no es obligación de la entidad entrar a corregir o modificar dicha información, pero si llama la atención que con la observación realizada a los estados financieros y hasta el mes de agosto observan eventos posteriores a los estados financieros que origina hasta la presentación de las declaraciones de renta allegadas, cuando la norma tributaria establece en los calendarios anuales las fechas para su presentación oportuna”

Se procedió a requerir al interesado en siguiente sentido:

Verificado los estados financieros llama la atención el saldo de OTROS ACTIVOS CORRIENTES para el año 2020 presenta un valor de \$2.768.250.000 y para el 2021 un valor de \$2.918.018.000, valores que no se detallan en las notas a los estados financieros, solo se detalla un valor según concepto “1905 OTROS ACTIVOS INTANGIBLE”, presentando los siguientes saldos, para el año 2020 un valor de \$550.000.000 y para el 2021 un valor de \$599.768.000, totalizando en las Notas a los estados financieros el TOTAL CORRIENTE para el año 2020 un valor de \$568.250.000 y para el 2021 un valor de \$618.018.000, valor que no corresponde a lo presentado en el estado de Situación Financiera.

Por otro lado, en el Patrimonio tanto en el Estado de Situación financiera como en las Notas a los Estados Verificado los estados financieros de la Fundación llama la atención lo siguiente:

- En el Estado de Situación Financiera el saldo de OTROS ACTIVOS CORRIENTES para el año 2020 presenta un valor de \$2.768.250.000 y para el 2021 un valor de \$2.918.018.000, valores que no se detallan en las notas a los estados financieros.
- En las notas a los estados financieros se discrimina el rubro “1905 OTROS ACTIVOS INTANGIBLE”, para el año 2020 un valor de \$550.000.000 y para el 2021 un valor de \$599.768.000, totalizando en las Notas a los estados financieros como, TOTAL CORRIENTE para el año 2020 un valor de \$568.250.000 y para el 2021 un valor de \$618.018.000, valor que no corresponde a lo presentado en el estado de Situación Financiera.
- Por otro lado, en el Patrimonio tanto en el Estado de Situación financiera como en las Notas a los Estados Financieros se presenta la cuenta REVALORIZACION DE PATRIMONIO con los siguientes saldos, para el año 2020 un valor de \$6.838.42.935 y para el 2021 un valor de \$7.992.305.680.

Se solicita aclarar en el término del traslado una relación detallada de los valores que componen los saldos de las cuentas de OTROS ACTIVOS CORRIENTES Y REVALORIZACION DE PATRIMONIO, firmada por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal y allegar la Declaración de Renta del año 2021 y 2020, lo anterior dando alcance al documento ACTUALIZACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA DIRECCION DE NUTRICION No. ICBF-ACTUALIZACION (IP-00-2020)-2022SEN, CAPITULO II ACTUALIZACION NUEVOS INTERESADOS, TITULO III, NOTA 2.

Por lo anterior, el interesado mediante mensaje de datos CO1.MSG.3976887 del 16 de agosto de 2022, en la plataforma de SECOP II, allegó documento denominado “1-OBSERVACIONES Y RESPUESTAS” en el cual, se señala:

5845 del 20 de Diciembre de 2022

“RESPUESTA: Se presentaron hechos posteriores después de la fecha del periodo sobre el que se informa que representen cambios significativos en la situación financiera y en las operaciones de la Compañía o que por su relevancia sea necesario revelar en los estados financieros.

Se corrigieron los activos corrientes, Otros, activos intangibles, cargos diferidos y revalorización del patrimonio, según Notas: (5, 7 y 8), por errores de digitación en contabilización de la información anterior. A continuación, adjuntamos los ESTADOS FINANCIEROS y DECLARACIÓN DE RENTA de los años 2020 y 2021 respectivamente” (Negrita fuera del texto)

Con base en lo anterior, se observa que ni en el informe del Revisor fiscal, ni en la certificación de los estados financieros allegados en el término de traslado, se hace referencia a dichos hechos posteriores. NO obstante, lo anterior, se procede a realizar el siguiente análisis de los estados financieros allegados tanto en la manifestación de interés como en la subsanación, así:

Cuadro No. 1. Estado financiero allegado en la subsanación

CUADRO 2				
FUNDACION SHIKUIN TEPICHIN WAYUU NIT: 901.030.162-1				
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PERIODO 31 DE DICIEMBRE 2021				
(EN MILES DE PESOS)				
ACTIVO	2020	2021	VARIACION	
			AUMENTO	%
ACTIVO CORRIENTE				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	83.520.000	102.879.000	19.359.000	2,63%
CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS	862.774.920	837.257.600	-25.517.320	21,43%
INVENTARIO PRODUCTO TERMINADO	484.166.700	505.806.000	21.639.300	12,95%
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	253.475.045	307.334.499	53.859.454	7,87%
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	2.550.000	2.618.000	68.000	0,07%
SUBTOTAL ACTIVO CORRIENTE	1.686.486.665	1.755.895.099	69.408.434	44,94%
ACTIVO FIJO				
TERRENOS	99.500.000	109.500.000	10.000.000	2,80%
CONSTRUCCION Y EDIFICACION	856.090.000	903.894.500	47.804.500	23,13%
MAQUINARIA Y EQUIPO	782.876.411	798.876.411	16.000.000	20,45%
MUEBLES Y ENSERES	378.429.789	409.426.789	30.997.000	10,48%
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-38.065.310	-76.130.620	-38.065.310	-1,95%
SUBTOTAL ACTIVO FIJO	2.078.830.890	2.145.567.080	66.736.190	54,91%
INVERSIONES PERMANENTES				
OTROS ACTIVOS	1.760.000	5.760.000	4.000.000	0,15%
TOTAL ACTIVO	3.767.077.555	3.907.222.179	140.144.624	100,00%

Cuadro No. 2 estado financiero allegado inicialmente en la manifestación:

5845 del 20 de Diciembre de 2022

FUNDACION SHIKUIN TEPICHIN WAYUU NIT: 901.030.162-1		
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PERIODO 31 DE DICIEMBRE 2		
(EN MILES DE PESOS)		
	2020	2021
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
CAJA Y BANCOS	33.520.000	52.879.000
INVERSIONES TEMPORALES		
CUENTAS POR COBRAR	862.774.920	837.257.600
INVENTARIO PRODUCTO TERMINADO	484.186.700	505.806.000
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	2.768.250.000	2.918.018.000
SUBTOTAL ACTIVO CORRIENTE	4.148.711.620	4.313.960.600
ACTIVO FIJO		
TERRENOS	89.500.000	89.500.000
CONSTRUCCION Y EDIFICACION	756.090.000	756.090.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	782.876.411	798.876.411
MUEBLES Y ENSERES	378.429.789	409.426.789
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-38.065.310	-76.130.620
SUBTOTAL ACTIVO FIJO	1.968.830.890	1.977.762.580
OTROS ACTIVOS	980.000.000	1.968.276.800
TOTAL ACTIVO	7.097.542.510	8.259.999.980

Como se observa en comparativa entre el cuadro No. 1, y en el cuadro No. 2, se evidencia que los hechos posteriores ajustan los activos corrientes de \$4.313.960.990 para el año 2021 a \$1.755.895.099 en el nuevo estado financiero allegado en subsanación.

También se evidencia el ajuste en otros activos corrientes, que los saldos pasan de \$2.918.018.000 para el año 2021 a \$2.550.000, este ajuste se realiza también para el año 2020. Se destaca que los activos corrientes son la base para el cálculo de los indicadores Capital de trabajo y liquidez.

De otro lado, en las notas a los estados financieros, allegados en la subsanación, si se hace el llamado a la corrección de los estados financieros en la nota 13, así mismo, la nota 14 relaciona la fecha de aprobación de estados financieros, así:

5845 del 20 de Diciembre de 2022

13. Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa

OF: calle 12c-16-147 Teléfono: 304-4700080 email: tibisayara@hotmail.com



Se presentaron hechos posteriores después de la fecha del periodo sobre el que se informa que representen cambios significativos en la situación financiera y en las operaciones de la Compañía o que por su relevancia sea necesario revelar en los estados financieros. Se corrigieron los activos corrientes, Otros, activos intangibles, cargos diferidos y revalorización del patrimonio, según Notas: (5, 7 y 8), por errores de digitación en contabilización de la información anterior.

CONCLUSIÓN

Basada en mi revisión, nada ha llamado mi atención que me haga suponer que la información financiera intermedia separada al 30 de junio de 2022 que se adjunta, no ha sido preparada, en todos los aspectos de importancia material, de acuerdo con la Norma Internacional de conformidad con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 se levanta la salvedad dado que Niif 34 (NIC 34) – Información Financiera Intermedia contenida en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

NOTA: 14. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros fueron aprobados por la Junta Directiva y autorizados para su publicación el 20 de marzo de 2022.

No obstante, en relación con las notas de subsanación, se comparan con las notas de estados financieras allegadas en la manifestación de interés, se observa que ambos documentos tienen la fecha de elaboración del mismo día:

NOTA: 13. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros fueron aprobados por la Junta Directiva y autorizados para su publicación el 20 de marzo de 2022.

Firmantes;


VÍCTOR RAFAEL FUENTES SALAS
CEDULA: 1.124.359.469
REPRESENTANTE LEGAL


FELIX MANUEL GUERRA SÁEZ
CEDULA: 78732432 TP: 119.913
CONTADOR PÚBLICO

5845 del 20 de Diciembre de 2022

Ahora bien, a la luz del acta de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA No. 002, aportada en la manifestación de interés, con fecha del día 20 de Marzo 2022, se evidencia que no es claro cuál de los dos estados financieros allegados en el marco de la actualización del Banco, se aprobaron, si los estados financieros allegados en la manifestación de interés o los estados financieros allegados en la subsanación, y en consecuencia no le es posible al comité evaluador realizar suposiciones o conjeturas sobre los estados financieros aprobados; sin la respectiva acta de asamblea que dé claridad sobre la dualidad de estados financieros, la cual no fue aportada en el término de subsanación.

De otro lado, con el fin de verificar los saldos presentados, en el informe de traslado financiero, también se solicitaron las declaraciones de renta, las cuales en los renglones 36 al 46, relaciona la información que deberían corresponder a los valores de patrimonio registrados en los estados financieros de los años declarados.

Así mismo, dichas declaraciones deberían tener las fechas de vencimiento correctas. En este sentido, para el NIT de la fundación 901.030.162, las declaraciones de renta tenían las siguientes fechas de vencimiento:

- Declaración de renta del año 2020, fecha de vencimiento el 28 de abril del 2021.
- Declaración del año 2021, fecha de vencimiento el 27 de abril del 2022.

Conforme con la anterior información, las declaraciones de rentas aportadas en el término de subsanación como bien lo relaciona el oferente, tienen fechas de presentación el 14 de agosto de 2022 para la declaración de renta correspondiente al año 2020 y 16 de agosto del 2022 para la declaración correspondiente al año 2021.

En este sentido, la presentación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) acaecida el 14 y 16 de agosto de 2022, para declaraciones de renta de años 2020 y 2021, respectivamente, son posteriores a la fecha de cierre y presentación de las ofertas del presente proceso, del 6 de julio de 2022, por lo que dichas declaraciones de renta allegadas en la subsanación no pueden ser tenidas en cuenta como elemento de consideración en la subsanación, en aplicación del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que predica: ***“Lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; eso es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso» (Negrita fuera del texto)***

Conforme con lo anterior, no hay claridad de porqué el Revisor fiscal en su dictamen, ni el Representante Legal y Contador en la Certificación de los Estados financieros presentada en la manifestación de interés hicieron el llamado de hechos posteriores.

Aunado a lo anterior, existe dualidad en las notas a los estados financieros presentadas inicialmente y las de subsanación, pues tienen la misma fecha de elaboración, por lo cual no es posible determinar cuáles fueron los estados financieros presentados al máximo órgano y que este aprobó. De tal manera que no compete a este comité emitir conjeturas sobre lo que realiza el recurrente en sus estados financieros, cuando existe discrepancia y dualidad en la información presentada.

5845 del 20 de Diciembre de 2022

Sobre el concepto de violación:

Teniendo en cuenta las solicitudes realizadas por la FUNDACION SHIKUIN TEPICHIN WAYUU, en su escrito de revocatoria, se responde que:

1. No es posible tener en cuenta la declaración de renta de los años gravable 2020 y 2021, de la FUNDACION SHIKUIN TEPICHIN WAYUU, presentada ante la DIAN los días 14 y 16 de agosto del 2022; toda vez, que son posteriores a la fecha de cierre y presentación de las ofertas del presente proceso, del 6 de julio de 2022, en esta medida, dichos documentos allegados en la subsanación no pueden ser tenidos en cuenta, en aplicación del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que señala: ***“lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; eso es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso”*** (Negrita fuera del texto) Evento diferente hubiera sido que dichas declaraciones de renta de los años 2020 y 2021, se hubieran presentado antes del 6 de julio de 2022, se habrían tenido en cuenta, dado su carácter previo al cierre del proceso y elemento que acreditaba una circunstancia previa al proceso.
2. El ICBF sede nacional no aplica las normas de forma subjetiva y acomodadas a sus intereses y eventualidades, como lo opina el solicitante en su escrito, sino que aplica la norma en sus estricto sentido formal y material a todos los interesados en habilitarse en el Banco.

Esto se corrobora, en la evaluación financiera final del solicitante, ya que no se niega la veracidad de las declaraciones de renta ante la DIAN aportadas en la subsanación, ya que el ICBF no tiene dentro de su competencia cuestionar el contenido de estas; no obstante, el ICBF dentro de un proceso contractual tiene el deber de aplicar la normativa legal vigente en la materia, que para el caso en concreto, es la aplicación del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que prescribe la prohibición de acreditar circunstancias acreditadas con posterioridad al cierre del proceso; y ya que el solicitante acredita declaraciones de renta del 14 y 16 de agosto del 2022, fechas posteriores al cierre, estas no pueden ser tenidas en cuenta. Es una aplicación normativa de sentido común que no tiene que ver con intereses o de forma subjetiva como se opina en el escrito de solicitud.

3. De otro lado, no se niega la veracidad de los estados financieros dictaminado y certificado por Revisor Fiscal y Contador Público, y su corrección realizada a esta, dado que el acta de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA No. 002, aportada en la manifestación de interés, con fecha del día 20 de Marzo 2022, evidencia que no es claro cuál de los estados financieros allegados en el marco de la actualización del Banco, se aprobaron, i) si los estados financieros allegados en la manifestación de interés o, ii) los estados financieros allegados en la subsanación, dado que tienen misma fecha y en consecuencia no le es posible al comité evaluador realizar suposiciones o conjeturas sobre los estados financieros aprobados, ya que de tomar cualquiera de los dos estados financieros se estaría vulnerando el debido proceso y la igualdad de todos los interesados, al tomar partido sobre cual estado financiero es el correcto; esto ya que es responsabilidad del interesado confeccionar su manifestación de interés y las ambigüedades, vaguedades, errores y demás son de su responsabilidad.

5845 del 20 de Diciembre de 2022

En conclusión, la solicitud de Revocatoria Directa sobre la Resolución No.4838 del 14 de octubre de 2022, no es procedente por las consideraciones expuesta; toda vez, que no se encuentran probados ninguno de los cargos de inconformidades formulados.

Por lo anterior, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Revocatoria Directa, interpuesta por la señor VÍCTOR RAFAEL FUENTES SALAS, en contra de la Resolución No.4838 del 14 de octubre de 2022, por la cual se decidió **NO REPONER** a favor recurrente FUNDACION SHIKUIN TEPICHIN WAYUU con NIT No. 901.030.162-1, con Manifestación de Interés No. 63, la decisión contenida en la Resolución No.4148 del 30 de agosto de 2022, por medio de la cual se previó **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE NUTRICIÓN ICBF-No. IP-001-2020-ICBFSEN (...)**, por los motivos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico tibisayara@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

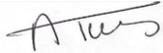
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en las páginas web www.icbf.gov.co y en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución queda en firme a partir del día siguiente a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 20 de Diciembre de 2022



JUAN CARLOS URRUTIA RAMÍREZ
Subdirector General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Andrés Cárdenas Izquierdo	Contratista Subdirección General	
Aprobó	Andrés Ricardo Tovar Rivera	Director de Contratación	
Revisó	Alejandra Torres Barrera	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Maribel Barros Barreto	Contratista de Abastecimiento	
Proyectó	Yordi Agudelo Espitia	Contratista Dirección de Contratación	ε